



Andacollo, 1 de abril de 2009

- ORDENANZA N° 1341/09 -

VISTO:

El Expediente N° 0267/08, generado a requerimiento de la Sra. Adriana Mabel MORA y Daniel ESPINOSA, bajo Registro N° 242, con fecha 11 de febrero de 2008;

La solicitud presentada por los Señores Mora, Adriana Mabel y Espinosa, Daniel; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionarios manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que los requirentes expresan su preocupación por no contar con el sustento y la seguridad legal otorgada por este Cuerpo, a través de sus normas correspondientes;

Que los señores Mora, Adriana Mabel y Espinosa Daniel, exponen su interés por regularizar su derecho sobre el Lote, ya que no poseen documentación que acredite la adjudicación en venta otorgado por parte del Municipio;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**


ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **ADRIANA MABEL MORA, DNI N° 28.557.806** y **DANIEL ESPINOSA, DNI N° 25.169.185** una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, de la Manzana G, con una superficie aproximada de quinientos ochenta y siete con cuarenta metros cuadrados (587,40 m²), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una Vivienda Familiar.-

ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 617.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



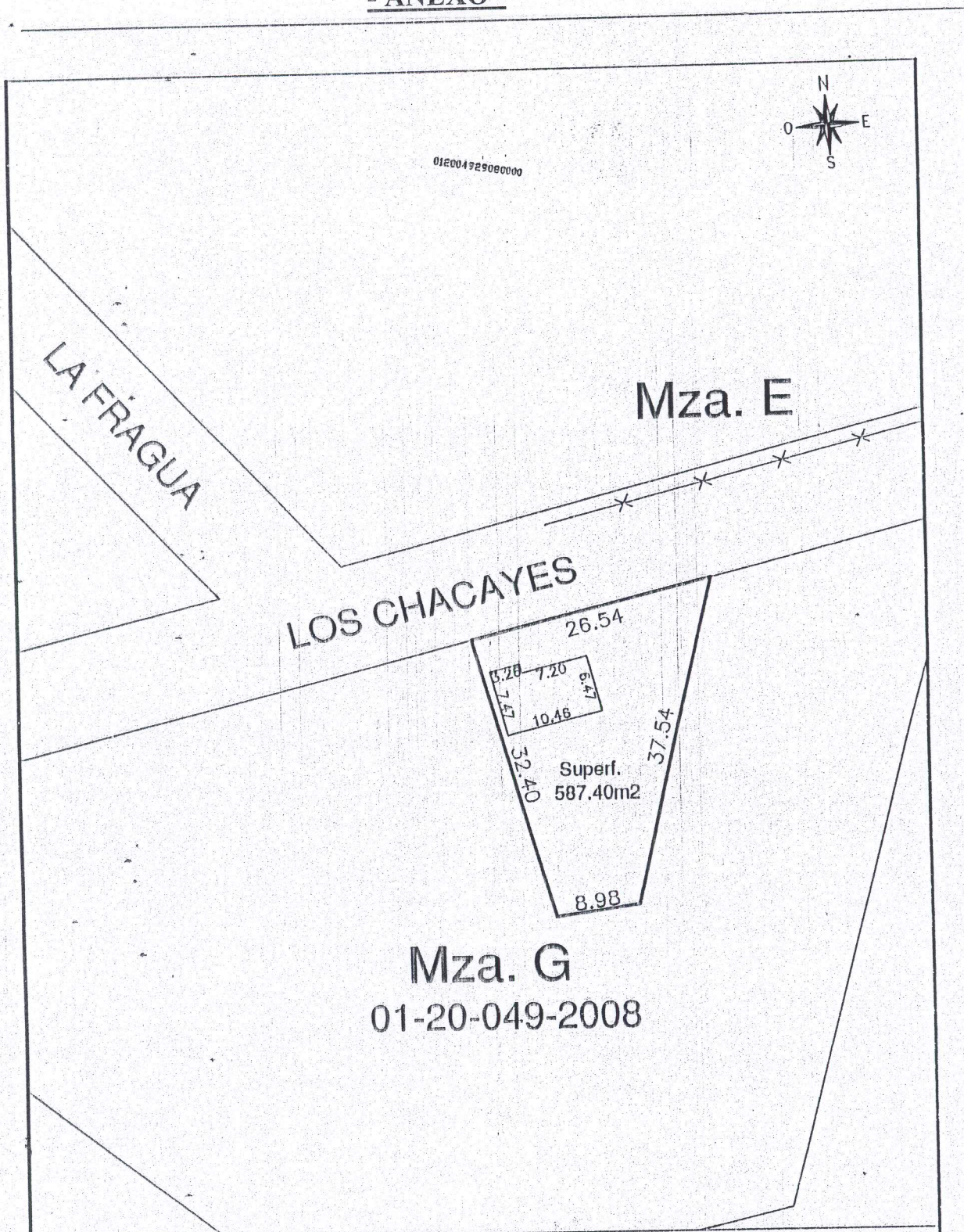

RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de abril de 2009

- ORDENANZA Nº 1341/09 -
- ANEXO -

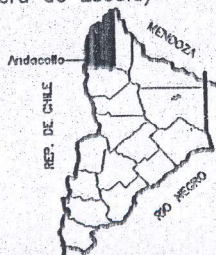


MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Croquis Lote Ocupado por el Sr. Espinoza, Daniel

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



OBSEVACIONES :
las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
OCTUBRE 2008
ESCALA :
1:

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

